



## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

### CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS CONTENIDAS EN EL **ACTA No.017** DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

**“ACUERDO No.032.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la autorización al señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que proceda a la suscripción del Convenio a suscribirse con la Organización Internacional Humanitaria GOAL, para la ejecución del Proyecto de Construcción de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Vivienda.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por el Pleno Corporativo, el Alcalde Municipal por Ley lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos la autorización al Alcalde Municipal la suscripción del citado convenio.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal en uso de sus facultades de que está investida y en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 13, 24 y 25 numeral 1).- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Nasry Juan Asfura Zablah, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a suscribir el Convenio con la Organización Internacional Humanitaria GOAL, para la ejecución del Proyecto de Construcción de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Vivienda.- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribirse el presente Acuerdo al Alcalde Municipal del Distrito Central, así como a las dependencias competentes para su conocimiento y su ejecución.- **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE”.**

**“RESOLUCIÓN No.001.-** LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Licenciada Lia Marleny Eguigurems Rivera, en su condición de apoderada legal de la sociedad Educacional Interamericana de Tegucigalpa.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1852-2011 contentivo de la solicitud de exoneración de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año fiscal





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

año 2011.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizado los dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como los emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas los cuales establecen en que se declare con lugar lo solicitado, en virtud que se encuentra apegado en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 66, 74, 75 y 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, 89 inciso de) 90 y 159 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de exoneración del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicables al año 2011, identificadas con las claves catastrales siguientes: 10-0370-003, 10-0399-011 y 10-0399-012, presentada por la Licenciada Lia Marleny Eguigurems Rivera, en su condición de apoderada legal de la sociedad Educativa Interamericana de Tegucigalpa, en virtud que se encuentra apegado a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades; así mismo, esta exención no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelarse para estar solvente con la Municipalidad.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de exoneración del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicables al año 2011, aplicable a la clave catastral 10-0370-002, en vista que la misma se encuentra de baja en el sistema y paso a formar parte del sector 17.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal, así como a la Dirección de Finanzas y Administración y demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.002.-** LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de Recurso de Apelación en contra la Resolución DMJ 438-2013 de fecha 24 de agosto de 2013.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1700-2013 contentivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Isauro Aguilar G., en su condición de apoderado legal del Patronato Residencial Lomas del Guijarro Sur (CORALSUR), en contra la Resolución DMJ 438-2013 de fecha 24 de agosto de 2013, emitida por el Departamento Municipal de Justicia, sobre la denuncia registrada con el Número de Expediente 740-





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág 3

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

**14-05-13** presentada por los señores María Sevilla y Onasis Gálvez, ambos vecinos de la Colonia Lomas del Guijarro Sur, en el Departamento Municipal de Justicia en contra los miembros de la Junta Directiva "Coral Sur", Residencial Lomas del Guijarro Sur, argumentando que están siendo perjudicados por la instalación de unos portones eléctricos de acceso al lugar de su residencia, habiendo resuelto girar las instrucciones necesarias a los encargados de la administración de los portones eléctricos, para que les abran los mismos al señor Edson Onassis Gálvez Fuentes, familiares y amigos, al momento de ingresar y salir de su residencia, sin que para ello tengan que bajarse de sus vehículos.-

**CONSIDERANDO:** Que visto y analizadas las diligencias practicadas en el presente expediente de mérito, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, los cuales recomiendan en que se **declare sin lugar** al Recurso de Apelación presentado en contra la Resolución DMJ 438-2013 de fecha 24 de agosto de 2013, emitida por el Departamento Municipal de Justicia, en vista que la Junta Directiva no contó con el permiso de instalación de los portones eléctricos, violentando lo dispuesto para el funcionamiento interno del Barrio Seguro, ya que si bien es cierto presentaron la solicitud ante el Departamento de Movilidad Urbana Municipal, debieron esperar la resolución emitida por la autoridad competente; por lo tanto recomiendan que el Departamento de Justicia Municipal proceda a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en la Resolución DMJ 438-2013 de fecha 24 de agosto del año 2013.- **POR**

**TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1, 69, 70 y 80 de la Constitución de la República; 20 y 25 de la Ley de Municipalidades; 33 y 39 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 131, 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **RESUELVE: ARTÍCULO**

**PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** al Recurso de Apelación presentado por el Abogado Isauro Aguilar G., en su condición de apoderado legal del Patronato Residencial Lomas del Guijarro Sur (CORALSUR), en contra la Resolución DMJ 438-2013 de fecha 24 de agosto de 2013, emitida por el Departamento Municipal de Justicia, en vista que la Junta Directiva no contó con el permiso de instalación de los portones eléctricos, violentando las disposiciones de funcionamiento interno del Barrio Seguro.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena al Departamento de Justicia Municipal proceda a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en la Resolución DMJ 438-2013 de fecha 24 de agosto del año 2013.- **ARTÍCULO TERCERO:**

Notificar la presente resolución al apoderado legal del referido patronato, y transcribirla al Departamento Municipal de Justicia, así como a las demás





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.4

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE**".

**"RESOLUCIÓN No.003.-** LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Mauricio Espinal Osorto, en su condición de apoderado legal de la señora Heydy Álvarez Mendoza.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.476-2012 contentivo de la solicitud presentada por el Abogado Mauricio Espinal Osorto, en su condición de apoderada legal de la señora Heydy Álvarez Mendoza, en la que solicita permiso para embaular tramo de la quebrada Don Pedro en la Colonia Hato de Enmedio de esta ciudad capital.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizadas las diligencias contenidas en el expediente de mérito, así como los Dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión d Gestión de Riesgos, los cuales recomiendan en que se declare sin lugar lo solicitado, en vista que no se puede realizar ningún tipo de construcción ni obras en esa zona, ya que cualquier tipo de obra a realizar debe cumplir con una distancia mínima de 7.50 metros del centro del cauce de la quebrada según la Ley, mediante el Artículo 3 del Acuerdo No.554 del Consejo Metropolitano del Distrito Central de fecha 5 de enero de 1977.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 24 y 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; Acuerdo No.554 del Consejo Metropolitano del Distrito Central de fecha 5 de enero de 1977.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Mauricio Espinal Osorto, en su condición de apoderado legal de la señora Heydy Álvarez Mendoza, referente a un permiso para embaular tramo de la quebrada Don Pedro ubicada en la Colonia Hato de En medio de esta ciudad capital, en vista que no se puede realizar ningún tipo de construcción ni obras en esa zona, ya que cualquier tipo de obra a realizar debe cumplir con una distancia mínima de 7.50 metros del centro del cauce de la quebrada según la Ley, mediante el Artículo tercero del Acuerdo No.554 del Consejo Metropolitano del Distrito Central de fecha 5 de enero de 1977.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de la interesada, y





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.5

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

transcribirla a las dependencias competentes para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE**".

**"RESOLUCIÓN No.004.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.110-2005.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el **Expediente No.110-2005** contentiva de la solicitud de Exoneración de Impuestos Municipales, presentada por la Abogada GIPSY L. CONTRERAS, en su condición de Apoderada Legal de DISCOVERY SCHOOL.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en el que establece en que se declare con lugar la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos Municipales de la Clave Catastral identificada con el número 16-0027-008 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 numeral 2, 25 numeral 11, 76 último párrafo literal ch) de la Ley de Municipalidades y el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades 1 y 37 del Plan de Arbitrios Vigente, No obstante la exoneración solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas, servicios y contribuciones, las que deberán cancelarse de conformidad con su tarifa.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR MAYORIA DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numeral 11, 76 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 1 y 37 del Plan de Arbitrios Vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Exoneración de Impuestos Municipales de la Clave Catastral identificada con el número 16-0027-008, presentada por la Abogada GIPSY L. CONTRERAS, en su condición de Apoderada Legal de DISCOVERY SCHOOL, basados en los Artículos 76 último párrafo literal ch) de la Ley de Municipalidades, 89 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 1 y 37 del Plan de Arbitrios Vigente. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La exoneración solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelar, para estar solvente con la Municipalidad.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.6

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

asociación y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE**".

**"RESOLUCIÓN No.005.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.507-2014.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el **Expediente No.507-2014**, contentiva en el Recurso de Apelación en contra la Resolución No.004 contenida en el Acta No.024 de fecha 15 de diciembre de 2014, presentado por la Abogada JEANNE JEANNETTE ESPINOZA CANALES, actuando en su condición de Apoderada Legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM).- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en los que se establece que se declare con lugar el Recurso de Apelación en contra de la Resolución No.004 contenida en el Acta No.024 de fecha 15 de diciembre de 2014 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades y los Artículos 85, 86 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 13 de Reglamento de Catastro de la Alcaldía Municipal Acuerdo No.029-95.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 85, 86 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 13 de Reglamento de Catastro de la Alcaldía Municipal Acuerdo No.029-95.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR**, el Recurso de Apelación en contra la Resolución No.004 contenida en el Acta No.024 de fecha 15 de diciembre de 2014, presentado por la Abogada JEANNE JEANNETTE ESPINOZA CANALES, actuando en su condición de Apoderada Legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM), basados en los Artículos 85, 86 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 13 del Reglamento de Catastro de la Alcaldía Municipal Acuerdo No.029-95.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el considerando Primero de la Resolución Impugnada en la cual se declare con lugar la exoneración del impuesto de bienes inmuebles





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 7

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

correspondiente al año 2014 únicamente de los inmuebles que sean propiedad del Instituto de Previsión Militar (IPM), instruyéndose a la Gerencia de Catastro a efecto que proceda a realizar el cruce de la información proporcionada por el IPM con el propósito de actualizar sus registros catastrales verificando y descargando en el sistema las claves catastrales que ya no pertenecen al IPM. - **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal del Instituto de Previsión Militar (IPM) y transcribirla a la Gerencia de Catastro, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.006.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.161-2015.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el **Expediente No.161-2015** contentiva de la solicitud de Exoneración de Impuestos sobre Bienes Inmuebles correspondiente al años 2014, presentada por el Abogado CARLOS IGNACIO CASCO RAUDALES, en su condición de Apoderado Legal de la Señora LILY RAUDALES VILAFRANCA DE LOPEZ quien actúa como Directora y Representante Legal de Fundación Nacional de Ingenieros.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en el que establece en que se declare con lugar la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2014 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 numeral 2, 25 numeral 11, 76 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades 1 y 37 del Plan de Arbitrios Vigente, No obstante la exoneración solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas, servicios y contribuciones, las que deberán cancelarse de conformidad con su tarifa.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **FOR MAYORIA DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numeral 11, 76 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 1 y 37 del Plan de Arbitrios Vigente.- **RESUELVE:**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág 8

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Exoneración de Impuestos sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2014, presentada por el Abogado CARLOS IGNACIO CASCO RAUDALES, en su condición de Apoderado Legal de la Señora LILY RAUDALES VILLAFRANCA DE LOPEZ quien actúa como Directora y Representante Legal de Fundación Nacional de Ingenieros, basados en los Artículos 76 de la Ley de Municipalidades, 89 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 1 y 37 del Plan de Arbitrios Vigente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La exoneración solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas, servicios y contribuciones, las que deberán cancelarse de conformidad con su tarifa.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha empresa, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.007.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.1184-2010.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el **Expediente No.1184-2010** contentiva de la solicitud de Exoneración de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles para el Periodo 2010, presentada por el Abogado MAURICIO VILLEDA ZUÑIGA, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación de Educación y Familia (AEF).- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en el que establece en que se declare con lugar la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos Municipales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 numerales 7,11; 73, 74, 76 último párrafo literal ch) de la Ley de Municipalidades y Artículos 75, 89 d), 147, 152, 153 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 142 del Plan de Arbitrios Vigente, No obstante la exención solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelar para estar solvente con la Municipalidad.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR MAYORIA DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la







## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.9

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Constitución de la República, Artículo 25 numerales 7,11; 73, 74, 76 último párrafo literal ch) de la Ley de Municipalidades y Artículos 75, 89 d), 147, 152, 153 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 142 del Plan de Arbitrios Vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para el periodo 2010, identificada con las claves catastrales Nos.17-0103-019 y 17-0103-029, por el Abogado MAURICIO VILLEDA ZUÑIGA, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación de Educación y Familia (AEF), basados en los Artículos 76 último párrafo literal ch) de la Ley de Municipalidades, 89 inciso d) del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La exoneración solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelar para estar solvente con la Municipalidad.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha asociación y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN NO.008.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.1762-2012.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el **Expediente No.1762-2012** contentiva de la solicitud de Exención de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles para el Periodo 2012, presentada por el Abogado JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Hondureña Para La Promoción Educativa (AHPE).- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en el que establece en que se declare con lugar la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para las claves catastrales 17-0103-021, 10-0310-014, 17-0059-017, 17-0059-018, 17-0103-034, 17-0059-019 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades, No obstante la exención solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelar para estar solvente





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.10

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

con la Municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicio Legal y la Comisión de Finanzas, en el que establece que se declare EN SUPENSO el otorgamiento de exoneración sobre la clave catastral 17-0166-007 hasta que la Corporación Municipal resuelva la situación del incumplimiento de lo señalado en la cláusula quinta de la Escritura Publica No.51 de premura y donación otorgada a la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a favor de la ASOCIACION HONDUREÑA PARA LA PROMOCION EDUCATIVA (AHPE), inscrita bajo el No.53 del tomo 2023 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas y aprobada mediante acuerdo No.240 contenido en el Acta No.16 de fecha 06 de octubre del año 1993. **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR MAYORIA DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículo 25 numerales 7,11; 73, 74, 76 último párrafo literal ch) de la Ley de Municipalidades y Artículos 75, 89 d), 147, 152, 153 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 142 del Plan de Arbitrios Vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR PARCIALMENTE** la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para el periodo 2012, identificada con las claves catastrales Nos. 17-0103-021, 10-0310-014, 17-0059-017, 17-0059-018, 17-0103-034, 17-0059-019, presentada por el Abogado JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Hondureña Para La Promoción Educativa (AHPE), basados en los Artículos 76 último párrafo literal ch) de la Ley de Municipalidades, 89 inciso d) del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Se declare EN SUPENSO** el otorgamiento de exoneración sobre la clave catastral 17-0166-007 hasta que la Corporación Municipal resuelva la situación del incumplimiento de lo señalado en la cláusula quinta de la Escritura Publica No.51 de premura y donación otorgada a la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a favor de la ASOCIACION HONDUREÑA PARA LA PROMOCION EDUCATIVA (AHPE), inscrita bajo el No.53 del tomo 2023 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas y aprobada mediante acuerdo No.240 contenido en el Acta No.16 de fecha 06 de octubre del año 1993. **ARTICULO TERCERO:** La exoneración solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelar para estar solvente con la Municipalidad.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha asociación y transcribirla a la Gerencia Recaudación y Control Financiero.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág 11

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE**".

**"RESOLUCIÓN No.009.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.496-2014.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el **Expediente No.496-2014** contentiva de la solicitud de Exoneración de Tasas Municipales y Autorización de todos los Permisos para la Ejecución del Proyecto del Parque Estudiantil Cerro Juana Laínez, presentada por la señora LUISA MARIA SUAREZ SCHULT quien actúa como Presidente de la Fundación Ecológica de Tegucigalpa (FET) actuando como Apoderado Legal el Abogado Jorge Martínez Sanabria.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicio Legal y la Comisión de Finanzas, en el que establece en que se revoque el dictamen No.069-2014 de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, ya que no se contaba con la información conveniente y oportuna para emitir dicho dictamen.- Asimismo se emite nuevo dictamen en donde "se declara parcialmente con lugar" la solicitud de Exoneración de Tasas Municipales y Autorización de todos los Permisos para la Ejecución del Proyecto del Parque Estudiantil Cerro Juana Laínez, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 del Plan de Arbitrios Vigente. **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en el que establece que se declare sin lugar a la solicitud de exoneración de la tasa de Bomberos en virtud de que la misma no constituye un tributo municipal, ya que los valores que ingresan bajo concepto pertenecen al cuerpo de Bomberos de Honduras las cuales van destinadas para el sostenimiento de dicha Institución. **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicio Legal y la Comisión de Finanzas, en el que establece que se declare sin lugar la exoneración de las tasas municipales acumuladas de tren de tascalco y bomberos del periodo comprendido de los años 2007 al 2013 del Cerro





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 12

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Juana Láinez, identificado con la clave catastral No.05-0098-004, ya que son valores generados y que actualmente se encuentran pendientes de pago, y la exoneración solo abarca en lo que corresponde al Impuesto de Bienes Inmuebles por tratarse de una organización sin fines de lucro por lo cual el solicitante deberá realizar la cancelación respectiva por concepto de tasas municipales que estuviera pendiente de pago o en su defecto llegar al arreglo de pago correspondiente. **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículo 25 y 74 de la Ley de Municipalidades y Artículos 75, 146, y 151 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 37 del Plan de Arbitrios Vigente, 120, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Habiéndose revocado el Dictamen 069-2014 de fecha veintiuno de octubre de 2014 **DECLARAR CON LUGAR PARCIALMENTE** la solicitud de Exoneración de Tasas Municipales y Autorización de todos los Permisos para la Ejecución del Proyecto del Parque Estudiantil Cerro Juana Láinez, presentada por la señora LUISA MARIA SUAREZ SCHULT quien actúa como Presidente de la Fundación Ecológica de Tegucigalpa (FET) actuando como Apoderado Legal el Abogado Jorge Martínez Sanabria, respecto al pago de todas aquellas tasas que le sea aplicables en lo referente a las autorizaciones y permisos que debe emitir la Municipalidad por la ejecución de las obras que se tengan que ejecutar en el Parque Estudiantil Cerro Juana Láinez en virtud de estar amparados a los supuestos establecidos en el artículo 37 del Plan de Arbitrios Vigente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se declara **SIN LUGAR** la solicitud de exoneración de la tasa de Bomberos en virtud de que la misma no constituye un tributo municipal, ya que los valores que ingresan bajo concepto pertenecen al cuerpo de Bomberos de Honduras las cuales van destinadas para el sostenimiento de dicha Institución. **ARTICULO TERCERO:** Se declara **SIN LUGAR** la exoneración de las tasas municipales acumuladas de Trcn de Asco y Bomberos del periodo comprendido de los años 2007 al 2013 del Cerro Juana Láinez, identificadas con la Clave Catastral No.05-0098-004, ya que son valores generados y que actualmente se encuentran pendiente de pago, y la exoneración solo abarca en lo que corresponde al Impuesto de Bienes Inmuebles por tratarse de una organización sin fines de lucro por lo cual el solicitante deberá realizar la cancelación respectiva por concepto de tasas municipales que estuviera pendiente de pago o en su defecto llegar al arreglo de pago.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha asociación y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y de Control Financiero, así como a las demás dependencias.





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.13

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.-  
**NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.010.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.122-2013.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el **Expediente No.122-2013** contentiva de la solicitud de Exoneración de una Institución Educativa Sin Fines de Lucro del Pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Periodo 2012, presentada por la Abogada LINDA YANORI CACERES GONZALES, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Educativa Interamericana de Tegucigalpa.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicio Legal y la Comisión de Finanzas, en el que establece en que se declare con lugar la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para las claves catastrales 10-0370-003, 10-0399-011, 10-0399-012 aplicable al año 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades, No obstante la exención solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelar para estar solvente con la Municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicio Legal y la Comisión de Finanzas, en el que establece que se declare **SIN LUGAR** a la solicitud de exoneración de pago de impuesto de Bienes Inmuebles aplicable al año 2012 identificada con la clave catastral No.10-0370-002, en virtud de que la misma se encuentra bajo el sistema que ya paso a formar parte del sector 17, Blo. 17-0114 y del Blo. 10-0397. **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR MAYORIA DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículo 12, 66, 74, 75 y 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, artículos 89 inciso d), 90, 159 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para el periodo 2012, identificada con las





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.14

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

claves catastrales Nos. 10-0370-003, 10-0399-011, 10-0399-012, presentada por la Abogada LINDA YANORI CACERES GONZALES, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Educacional Interamericana de Tegucigalpa, basados en los Artículos 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, 89 inciso d) del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se declare **SIN LUGAR** a la solicitud de exoneración de pago de impuesto de Bienes Inmuebles aplicable al año 2012 identificada con la clave catastral No.10-0370-002, en virtud de que la misma se encuentra bajo el sistema que ya paso a formar parte del sector 17, Blo. 17-0114 y del Blo. 10-0397. **ARTICULO TERCERO:** La exoneración solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas del Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán cancelar para estar solvente con la Municipalidad.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a al apoderada legal de la referida asociación y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y de Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.011 .-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.2222-2011.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el **Expediente No.2222-2011** contentiva de la solicitud de Exoneración de Pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al Periodo del 2005 al 2007, presentada por el Abogado JUAN ALBERTO NUÑEZ GARCIA, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil HOTELES DE HONDURAS S.A..- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en el que establece en que se declare con lugar la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para la clave catastral 04-0013-005 aplicable a los años 2005, 2006 y 2007, en virtud de estar amparada por el Acuerdo No.356-1997 de fecha 30 de octubre de 1997 emitido por la Secretaria de Industria Comercio y Turismo, al amparo de la Ley de Zonas Libres Turísticas, no obstante la exención solicitada no abarca exoneraciones para el cumplimiento en el pago de las tasas, del Tren de





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.15

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Aseo Bomberos, Medio Ambiente y Permisos de Operación, por ser estos un servicio público local que presta la Alcaldía Municipal, los cuales deberán de cancelar conforme a su canon, ya que los mismos se originan por la prestación efectiva de servicios públicos municipales a favor del contribuyente o usuario; las cuales deberán cancelar para estar solvente con la Municipalidad. **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR MAYORIA DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículo 25 numeral 11, 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para el periodo del 2005 al 2007, a la propiedad identificada con la clave catastral No.04-0013-005, presentada por el Abogado JUAN ALBERTO NUÑEZ GARCIA, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil HOTELES DE HONDURAS S.A., basados en los Artículo 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11), 76, 84 de la Ley de Municipalidades, 75, 90, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153 del Reglamento de la Ley General de Municipalidades, Acuerdo No.356-1997 de fecha 30 de octubre de 1997 emitido por la Secretaria de Industria, Comercio y Turismo.- **ARTÍCULO**

**SEGUNDO:** Declárese **SIN LUGAR** la solicitud de exoneración del pago de tasas por Tren de Aseo Bomberos, Medio Ambiente y Permisos de Operación, por ser estos un servicio público local que presta la Alcaldía Municipal, los cuales deberán de cancelar conforme a su canon, ya que los mismos se originan por la prestación efectiva de servicios públicos municipales a favor del contribuyente o usuario y no fueron contempladas en la exoneración establecida para zonas libres turísticas; las cuales deberán cancelar para estar solvente con la Municipalidad.- **ARTÍCULO**

**CUARTO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha empresa, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 012.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.129-2015.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.

**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el **Expediente No.129-2015** contentiva de la solicitud de Exoneración de Pago de Impuesto sobre Bienes





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.16

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Inmuebles correspondiente al Periodo 2015, presentada por el Abogado JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS, en su condición de Apoderado Legal de la ASOCIACION ALOYSIUS.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en el que establece en que se declare con lugar la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para las claves catastrales 56-0001-089, y 23-0418-014 aplicable al año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades, No obstante la exoneración solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas, servicios y contribuciones, las que deberán cancelarse de conformidad con su tarifa. **POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, Artículo 25 numeral 11, 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles para el periodo 2015, para las propiedades identificada con las claves catastrales Nos. 56-0001-089, y 23-0418-014, presentada por el Abogado JOSE MANUEL CHIRINOS RODAS, en su condición de Apoderado Legal de la ASOCIACION ALOYSIUS, basados en los Artículo 25 numeral 11, 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se declara SIN LUGAR la solicitud de exoneración del pago de las tasas, servicios y contribuciones, las que deberán cancelarse de conformidad con su tarifa.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha empresa, y transcribirla a la Gerencia Recaudación y de Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 013.-** LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Orquesta Filarmónica Coral de Honduras.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud presentada por la Orquesta Filarmónica Coral de Honduras, en la que solicitan ayuda económica de forma trimestral, a partir del primer trimestre año 2015. (Enero, febrero y marzo).- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizado el Dictamen No.072-2015-CEF-AMDC, emitido por la Gerencia de Servicios Legales, en el cual recomienda en que se declare con lugar la







## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.17

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

ayuda económica por un monto de Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00) de forma trimestral a la Orquesta Filarmónica Coral de Honduras, a partir del primer trimestre del año 2015 (Enero, febrero y marzo).- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Orquesta Filarmónica Coral de Honduras, en concepto de ayuda económica por un monto de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) de forma trimestral, el cual será efectivo a partir del primer trimestre del año 2015 de (Enero, febrero y marzo).- **SEGUNDO:** Previo a erogar dicha cantidad, la Orquesta Filarmónica Coral de Honduras, deberá suscribir el Convenio con esta Alcaldía Municipal del Distrito Central e informe a esta Institución sobre sus actividades.- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo al representante legal de dicha Asociación, el Abogado Jorge Gustavo Mejia Medina, a la Dirección de Finanzas y Administración, Tesorería Municipal, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE”.**

**“RESOLUCIÓN No.014.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Elda Nefretiry Mendoza en su condición de apoderada legal de la Iglesia Evangélica Bautista Renacer.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No. **663-2014** contentivo de la solicitud de Exoneración de Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de las claves catastrales identificadas bajo los números 18-0710-013, 18-0710-015, 18-0710-016, 18-0710-017 y 18-0710-018, correspondiente a los años 2007 al 2014, presentada por la Abogada Elda Nefretiry Mendoza.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes contenidos en el expediente de mérito, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y Comisión Especial de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declare favorable la solicitud presentada, en vista que la misma se apega a las disposiciones establecidas en el artículo 76 de la ley de Municipalidades, último párrafo literal c) no así a las tasas de Tren de Aseo y Bomberos, las cuales deberán ser canceladas de acuerdo al canon establecido.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** y en





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.18

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Exoneración de Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de las claves catastrales identificadas bajo los números 18-0710-013, 18-0710-015, 18-0710-016, 18-0710-017 y 18-0710-018, correspondiente a los años 2007 al 2014, presentada por la Abogada Elda Nefretiry Mendoza actuando en su condición de apoderada legal de la Iglesia Evangélica Bautista Renacer, en vista que la solicitud se apega a las disposiciones legales establecidas en el artículo 76 de la ley de Municipalidades, último párrafo literal ch); no así de las tasas de Tren de Aseo y Bomberos, los cuales deberán ser cancelados de acuerdo a su canon establecido.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de la Iglesia Evangélica Bautista Renacer y notificarla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.015.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Linda Yanori Cáceres Gonzales en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Educacional Interamericana de Tegucigalpa.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No. **590-2014** contentivo de la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como los dictámenes de la Gerencia de Servicios Legales y de la Comisión Especial de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declaren favorable a la solicitud de exoneración del pago de impuestos sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año dos mil catorce (2014), identificadas con las claves número 10-0370-003, 10-0399-011 y 10-0399-012, presentada por la Abogada Linda Yanori Cáceres Gonzales, Apoderada Legal de la Sociedad Educacional Interamericana de Tegucigalpa, en virtud de ser una Institución sin fines de lucro por tanto reúne los requisitos establecidos en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades, sin embargo la exoneración solicitada no procede en el caso de las tasas de Tren de Aseo y Bomberos, las que deberán pagarse a fin de estar solventes con la Municipalidad.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11) de la





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.19

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de exoneración de Impuestos de Bienes Inmuebles correspondiente al año dos mil catorce (2014), para las claves catastrales identificadas con los números 10-0370-003, 10-0399-011 y 10-0399-012, presentada por la Abogada Linda Yanori Cáceres Gonzales en su condición ya indicada, en virtud de ser una institución sin fines de lucro y que por tanto reúne los requisitos establecidos en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades. Sin embargo la exoneración solicitada no procede en el caso de las tasas de Tren de Aseo y Bomberos las que deberán pagarse a fin de estar solventes con la Municipalidad.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de la Sociedad Educacional Interamericana de Tegucigalpa y notificar a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.016.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Reina Margarita Rivera Vega de Cuestas en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS (CADERH).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No. **1334-2011** contentivo de la solicitud de Impugnación de ajuste.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como los dictámenes de la Gerencia de Servicios Legales y de la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declaren favorable parcialmente la solicitud de Impugnación de Ajuste que corresponde a la Liquidación No.193-2011 de fecha 28 de julio del año 2011, en virtud que la Notificación de Ajuste Impugnada fue realizada mediante artículos ya derogados del Código de Comercio, por lo que la Notificación de Ajuste, Liquidación número 193-2011/169/12 emitida por la Unidad de Fiscalización en fecha 13 de agosto de 2012, y que la Dirección de Finanzas y Administración, proceda a emitir la Nota de Crédito por la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.16,000.00) a favor de la Sociedad CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS (CADERH), para que sea aplicada al pago de futuros impuestos y tasas municipales.- **POR TANTO:**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.20

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR PARCIALMENTE** la solicitud de Impugnación de Ajuste presentada por la Abogada Reina Margarita Rivera Vega de Cuestas, en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS (CADERH), en virtud que la Notificación de Ajuste Impugnada, fue realizada mediante Artículos ya derogados del Código de Comercio, por lo que se tomó en cuenta la Notificación de Ajuste, Liquidación número 193-2011/169/12 emitida por la Unidad de Fiscalización de fecha 13 de agosto de 2012, arrojando un saldo a favor del Contribuyente por la cantidad de L.16,000.00.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección de Finanzas y Administración para que proceda a emitir la Nota de Crédito por la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00) a favor de la Sociedad CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS (CADERH), para que sea aplicada al pago de futuros impuestos y tasas municipales, tomando en consideración la Notificación de Ajuste correspondiente a la Liquidación No.193-2011/169/12 de fecha 13 de agosto de 2012 y lo dispuesto en el Artículo 182 del Plan de Arbitrios vigente.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de dicha sociedad, notificarla a la Dirección de Finanzas y Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.017.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Señor Nathan E. Bert en su condición de Director Nacional de la MISIÓN EVANGÉLICA HERMANOS EN CRISTO EN HONDURAS.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No. **2046-2014** contentivo de la solicitud de Exoneración del Pago de Bienes Inmuebles.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como los de la Gerencia de Servicios Legales y de la Comisión Especial de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declaren favorable a





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.21

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

la solicitud de exoneración del pago de bienes inmuebles, en vista que lo solicitado se encuentra establecido en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades; no obstante la exoneración no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas, servicios y contribuciones, las que deberán cancelarse de conformidad con su tarifa.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Señor Nathan E. Bert en su condición de Director Nacional de la MISIÓN EVANGÉLICA HERMANOS EN CRISTO EN HONDURAS, en virtud de lo señalado en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades último párrafo literal (c) y (ch); no obstante la exención solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas, servicios y contribuciones, las que deberán cancelarse de conformidad con su tarifa.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de la MISIÓN EVANGÉLICA HERMANOS EN CRISTO EN HONDURAS y notificarla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.018.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Héctor Renán Alfaro Zuniga en su condición de apoderado legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No. **056-2008** contentivo de la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto de Bienes Inmuebles.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como los de la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declaren favorable a la solicitud de Exoneración del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles correspondientes a los periodos 2000 al 2015, en virtud que el inmueble objeto de la exoneración se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en los Artículos 76 literal b) de la Ley de Municipalidades y de los Artículos 52 y 53 de la Ley Constitutiva Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, no así a las tasas de servicio de tren de aseo y bomberos por ser servicios municipales que efectivamente presta la Municipalidad de manera





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.22

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

permanente, por lo que deberá de hacer efectivo dicho pago y así estar solvente con la Municipalidad; igualmente deberá de presentar anualmente la solicitud correspondiente de exención de impuestos de conformidad a lo dispuesto al Artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, asimismo deberán de cancelar la sanción que corresponda aplicar de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 86 inciso b) y 159 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, por no haber declarado en su momento oportuno la transacción del inmueble identificado con la clave catastral 21-0030-038, tomando en consideración que el inmueble que fue propiedad de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, fue traspasado a favor de la Asociación Religiosa hijas del Sagrado Corazón de Jesús, hasta el 31 de julio del 2006 mediante Testimonio de Escritura Pública No. 36 e inscrito bajo el Asiento No. 23 del Tomo 4765, transacción que no fue declarada ante la Gerencia de Catastro en el momento en que se hizo la inscripción en el Instituto de la Propiedad.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11); 76 literal b); de la Ley de Municipalidades; 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidad.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Exoneración del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a los periodos 2000 al 2015, a la Clave Catastral No.21-0030-038, presentada por el Abogado Héctor Renán Alfaro Zuniga, en su condición de apoderado legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, ya que la misma se apega a lo establecido en los Artículos 76 literal b) de la Ley de Municipalidades y de los Artículos 52 y 53 de la Ley Constitutiva Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, no así las tasas de servicio de tren de aseo y bomberos por ser servicios municipales que efectivamente presta la Municipalidad de manera permanente, por lo que deberá de hacer efectivo dicho pago y así estar solvente con la Municipalidad, igualmente deberá de presentar anualmente la solicitud correspondiente de exención de impuestos de conformidad a lo dispuesto al Artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, asimismo deberán de cancelar la sanción que corresponda aplicar de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 86 inciso b) y 159 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, por no haber declarado en su momento oportuno la transacción del inmueble identificado con la clave catastral 21-0030-038, tomando en consideración que el inmueble que fue propiedad de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, fue traspasado a favor de la Asociación Religiosa hijas del Sagrado Corazón de Jesús, hasta el 31 de julio del 2006 mediante





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.23

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Testimonio de Escritura Pública No. 36 e inscrito bajo el Asiento No. 23 del Tomo 4765, transacción que no fue declarada ante la Gerencia de Catastro en el momento en que se hizo la inscripción en el Instituto de la Propiedad.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA y notificarla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.019.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Lilian Rosario López García en su condición de apoderada legal de la FUNDACIÓN CHILDFUND DE HONDURAS.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No. **258-2013** contentivo de la solicitud de Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondiente a la Clave Catastral 04-0077-001, presentada por la Abogada Lilian Rosario López García en su condición de apoderada legal de la FUNDACIÓN CHILDFUND DE HONDURAS.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como los dictámenes de la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declare favorable a la solicitud de Exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles, presentada por la Abogada Lilian Rosario López García en su condición de apoderada legal de la FUNDACIÓN CHILDFUND DE HONDURAS, en vista que la solicitud presentada se apega a los supuestos señalados en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades último párrafo literal (ch), no obstante la exención solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas, servicios y contribuciones, las que deberán cancelarse de conformidad con su tarifa.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de exoneración del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a la Clave Catastral 04-0077-001, presentada por la Abogada Lilian Rosario López García, en representación de la FUNDACIÓN CHILDFUND DE HONDURAS, en vista que la solicitud presentada se apega a lo señalado en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades último párrafo literal (ch), no obstante la exención solicitada no abarca el cumplimiento en el pago de las tasas, servicios y contribuciones, las que deberán cancelarse de conformidad con su tarifa.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de la Fundación y notificarla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las dependencias





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 24

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-  
**NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.020.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver el Recurso de Apelación contra la Resolución No. 002 contenida en el Acta No.024 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce presentado por la Abogada Jeanne Jeannette Espinoza Canales en su condición de apoderada legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No. **525-2010** contentivo del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución No. 002 contenida en el Acta No.024 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes contenidos en el expediente de mérito, así como los dictámenes de la Gerencia de Servicios Legales y de la Comisión Especial de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declaren desfavorable al Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. 002 contenida en el Acta No. 024 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, por considerar que dicha resolución se emitió apegada a derecho.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** el Recurso de Apelación presentado por la abogada Jeanne Jeannette Espinoza Canales en su condición de apoderada legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), en vista de que dicha resolución se emitió en base a los datos que fueron proporcionados en su momento por la Gerencia de Catastro, quienes manifestaron que la información contenida en los informes emitidos por dicha gerencia son los correctos, por lo que se recomienda al Instituto de Previsión Militar (IPM) adjuntar los antecedentes de dominio de las claves catastrales registradas todavía a nombre de esa institución y que ahora pertenecen a otras personas, a fin de actualizar la base de datos catastral.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de la interesada y notificarla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.021.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Julio







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 25

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

César Midence Zúniga en su condición de apoderado legal de la empresa BLOMINFO A/S.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No.1061-2011 contentivo de la solicitud de Exoneración de la Garantía Bancaria, así como de las tasas por Permiso de Rotura de Vías y Solvencias Municipales, presentada por el Abogado Julio César Midence Zúniga, en su condición de apoderado legal de la Empresa BLOMINFO A/S.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como los dictámenes de la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declare desfavorable la solicitud de Exoneración de la Garantía Bancaria, Tasas por Permiso de Rotura de Vías y Solvencias Municipales, en virtud que las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar exoneraciones, dispensas, rebajar o condonar tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo.- Quedando dicha empresa sujeta al pago de los Impuestos de Solvencia Municipal, las tasas por permisos de construcción y al pago de la garantía bancaria para estar solvente con la Municipalidad.-

**POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11), 66, 74, 75 y 84 de la Ley de Municipalidades; 73, 74, 75, 76, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 146, 147, 148, 151, 152 y 153 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 120 del Plan de Arbitrios vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de exoneración de la Garantía Bancaria, así como de las Tasas por Permiso de Rotura de Vías y Solvencias Municipales, presentada por el Abogado Julio César Midence Zúniga en su condición de apoderado legal de la empresa BLOMINFO A/S., en virtud que las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar exoneraciones, dispensas, rebajar o condonar tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, por lo tanto dicha empresa queda obligada al pago de Solvencia Municipal, las Tasas por permisos de construcción y al rendimiento de la garantía bancaria, para estar solvente con la Municipalidad.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha Empresa y notificarla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.022.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado José Manuel Chirinos Rodas en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN ALOYSIUS.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro

del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No.1061-2011 contentivo de la solicitud de Exoneración de la Garantía Bancaria, así como de las tasas por Permiso de Rotura de Vías y Solvencias Municipales, presentada por el Abogado Julio César Midence Zúniga, en su condición de apoderado legal de la Empresa BLOMINFO A/S.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como los dictámenes de la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declare desfavorable la solicitud de Exoneración de la Garantía Bancaria, Tasas por Permiso de Rotura de Vías y Solvencias Municipales, en virtud que las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar exoneraciones, dispensas, rebajar o condonar tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo.- Quedando dicha empresa sujeta al pago de los Impuestos de Solvencia Municipal, las tasas por permisos de construcción y al pago de la garantía bancaria para estar solvente con la Municipalidad.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11), 66, 74, 75 y 84 de la Ley de Municipalidades; 73, 74, 75, 76, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 146, 147, 148, 151, 152 y 153 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 120 del Plan de Arbitrios vigente.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de exoneración de la Garantía Bancaria, así como de las Tasas por Permiso de Rotura de Vías y Solvencias Municipales, presentada por el Abogado Julio César Midence Zúniga en su condición de apoderado legal de la empresa BLOMINFO A/S., en virtud que las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar exoneraciones, dispensas, rebajar o condonar tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, por lo tanto dicha empresa queda obligada al pago de Solvencia Municipal, las Tasas por permisos de construcción y al rendimiento de la garantía bancaria, para estar solvente con la Municipalidad.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha Empresa y notificarla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **NOTIFIQUESE”.**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.26

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No.2076-2014 contentivo de la solicitud de Exoneración del Pago sobre volumen de ventas, presentada por el Abogado José Manuel Chirinos Rodas, en su condición de apoderado legal de la Asociación ALOYSIUS.-

**CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como los dictámenes de la Gerencia de Servicios Legales y de la Comisión Especial de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declare desfavorable la solicitud de exoneración del pago sobre volumen de venta, en virtud de que dicha Asociación conforme a los registros efectuados en la base de datos y archivos físicos de la Municipalidad, ya cuenta con el beneficio fiscal otorgado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por medio de la Gerencia de Recaudación y Control Financiero a partir del 30 de abril del año 2014, quedando obligada la misma al pago de las Tasas Municipales, por ser estos servicios que presta la municipalidad en forma directa e indirecta.-

**POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.-

**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado José Manuel Chirinos Rodas, en representación de la Asociación ALOYSIUS, en virtud de que a dicha Asociación ya se le ha reconocido el beneficio fiscal de exoneración de Impuestos de Industria Comercios y Servicios, otorgado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, conforme a ley, a través de la Gerencia de Recaudación y Control Financiero a partir del 30 de abril del año 2014, quedando solamente obligada la misma al pago de las Tasas Municipales, por concepto de los servicios que presta la municipalidad en forma directa e indirecta.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de la interesada y notificarla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.023.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA:

Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Jorge Wilfredo Fonseca Alvarado, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA PARIS S.A. DE C.V.,

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1118-2012, contentivo de la solicitud de Impugnación de ajustes al Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios, presentada por el Abogado Jorge Wilfredo Fonseca Alvarado, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA PARIS S.A.





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.27

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

DE C.V.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los antecedentes administrativos relacionados que contienen los informes de las dependencias competentes, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales, y por la Comisión Especial de Finanzas, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar lo solicitado, por considerar que la misma se encuentra ajustada a Derecho. **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de Impugnación de Ajustes al Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios, presentada por el Abogado Jorge Wilfredo Fonseca Alvarado, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA PARIS S.A. DE C.V., ya que el ajuste sobre el cual pretenden recaiga la impugnación, se encuentra elaborado conforme a Ley; ya que tanto el procedimiento como los ajustes afectados en la Liquidación No.357/11, por lo que la base imponible sobre la cual el Departamento de Fiscalización de esta Alcaldía Municipal del Distrito Central, calculo lo que corresponde al Ajuste por concepto de Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, es la que procede para el caso impugnado, ya que fue elaborado sobre todos los ingresos percibidos por la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA PARIS, S.A DE C.V., en virtud que es el procedimiento que contemplan las leyes y reglamento municipales y como es del conocimiento público no pueden realizarse distingos de ningún tipo donde la ley no los hace, por lo tanto fueron realizados en forma correcta y apegados a la normativa legal que los ampara.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.024.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Luisa Cristina Colindres Gallo, en su condición de apoderada legal de la Empresa GRAFICENTRO EDITORES S. DE R.L. DE C.V., **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No. 1287-2014, contenido en la solicitud presentada por la Abogada Luisa Cristina Colindres Gallo, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa GRAFICENTRO EDITORES S. DE R.L. DE C.V.

**CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad contenidos en el expediente de mérito, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión Especial de Finanzas, en los





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.28

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

cuales recomiendan que se declare sin lugar la solicitud presentada.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 60, 62 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE DEUDA, presentada por la Abogada Luisa Cristina Colindres Gallo, en su condición ya indicada por considerar que la Administración Municipal ha realizado las gestiones de cobro para evitar la Prescripción de la Deuda, quedando evidenciado que el contribuyente reconoció, a favor de la Municipalidad la deuda de los años sobre los cuales solicita la prescripción; según contrato de pago registrado bajo el No. 372-02-08, suscrito en fecha 29 de febrero del año 2008 del que únicamente se pagó la prima en fecha 29 de febrero del 2008, por lo cual se ordena al contribuyente a fin de que proceda a realizar el pago de sus tributos, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda acudir por la vía ejecutiva ante los Juzgados de lo Civil a recuperar dicha deuda en caso de incumplimiento de pago. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de la empresa y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero para su conocimiento y demás efectos que correspondan.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.025.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado José Manuel Chirinos Rodas, en su condición de apoderado legal de la Asociación ALOYSIUS. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente **No.1975-2014** contentivo de la solicitud de exoneración del Pago de Servicio de Tren de Asco, presentada por el Abogado José Manuel Chirinos Rodas, en su condición de apoderado legal de la Sociedad ALOYSIUS. **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los antecedentes administrativos relacionados que contienen los informes de las dependencias competentes, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y por la Comisión Especial de Finanzas, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar la solicitud de Exoneración de pago de servicios de Tren de Aseo, presentada por el Abogado José Manuel Chirinos Rodas en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN ALOYSIUS.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de EXONERACION DE PAGO DE SERVICIOS





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.29

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

DE TREN DE ASEO, presentada por el Abogado JOSÉ MANUEL CHIRINOS RODAS en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN ALOYSIUS, en virtud de que en esa zona se brinda el servicio de recolección por parte de la AMDC, según informe de la Superintendencia de Desechos Sólidos.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.- **NOTIFIQUESE”**.

**“RESOLUCIÓN No.026.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Juan Carlos Alvarado Ney, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil Industrias Ferretera S.A. de C.V. (INDUFESA). **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1791-2014, contentivo de la solicitud de Aplicación de Notificación de Ajuste, contenida en la Liquidación 031/2014, presentada por el Abogado Juan Carlos Alvarado Ney, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil Industrias Ferretera S.A. de C.V. (INDUFESA). **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, los antecedentes administrativos relacionados que contienen los informes de las dependencias competentes, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y por la Comisión Especial de Finanzas, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar la solicitud de Aplicación de Notificación de Ajuste contenida en la Liquidación 031/2014 de conformidad con las disposiciones que impone la Ley de Municipalidades.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 25 numerales 11) de la Ley de Municipalidades; 60, 62 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Juan Carlos Alvarado Ney, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil Industrias Ferretera S.A. de C.V., (INDUFESA), por haberse confirmado que la Nota de Crédito que asegura tener a favor de su representada y de la cual pide su aplicación no existe, extremo que se acredita mediante el Informe recibido de la Jefatura de Impugnaciones y Reclamos, relacionado en el Dictamen emitido por la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, en virtud de que la solicitud de nota de crédito que se tramitó mediante Expediente Número 186-2012 fue declarada improcedente y adquirió el carácter de firme.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha sociedad y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas para su conocimiento y demás efectos que correspondan.- **NOTIFIQUESE”**.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.30

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

**“RESOLUCIÓN No.027.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado José Alejandro Andino Galdámez, en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil Cosméticos y Perfumes S.A. (COSPER), Impugnación en contra de la Notificación de Ajuste. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.104-2012, contentivo de la solicitud de Impugnación en contra de la Notificación de Ajuste, presentada por el Abogado José Alejandro Andino Galdámez, en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil Cosméticos y Perfumes S.A. (COSPER).- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los antecedentes administrativos relacionados que contienen los informes de las dependencias competentes, así como los dictámenes emitidos por la Gerencia de Servicios Legales y por la Comisión Especial de Finanzas, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar a la solicitud de IMPUGNACION CONTRA NOTIFICACION DE AJUSTE DE IMPUESTO Y TASA MUNICIPAL, **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 60, 62 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de IMPUGNACION CONTRA NOTIFICACION DE AJUSTE DE IMPUESTO Y TASA MUNICIPAL, presentada por el Abogado José Alejandro Andino Galdámez, en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil Cosméticos y Perfumes S.A. (COSPER), en virtud que no fue posible comprobar que el cheque que se acredita en fotocopias en el expediente de mérito, haya sido girado para el pago del impuesto personal de los empleados de la mencionada Empresa, tomando en consideración que el Departamento de Fiscalización en su debido momento requirió al solicitante para que presentara los documentos pertinentes y que al caso corresponde. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal del interesado, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero para su conocimiento y demás efectos que correspondan.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.028.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado MIGUEL ANTONIO CASTILLO GAMERO, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil “LA CONSTANCIA ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMO SOCIEDAD ANONIMA”, hoy conocida como “LA CONSTANCIA INMOBILIARIA S.A.”.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág 31

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central el Expediente No. **1104-2009**, contentivo del reclamo administrativo de indemnización por afectación de un área de terreno, presentado por el Abogado MIGUEL ANTONIO CASTILLO GAMERO, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil "LA CONSTANCIA ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMO SOCIEDAD ANONIMA", hoy conocida como "LA CONSTANCIA INMOBILIARIA S.A."- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan que se declare **SIN LUGAR** la solicitud contentiva del reclamo administrativo de indemnización por afectación de un área de terreno de DOS MIL SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,072.49 M<sup>2</sup>) equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,972.49 M<sup>2</sup>) por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 3,100,670.00) en vista de que la vía construida sobre el terreno objeto del presente reclamo no ha sido autorizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 31, 34 40 letra a), 83, 121, 128 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 12 numeral 2: 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud contentiva del reclamo administrativo de indemnización por afectación de un área de terreno de DOS MIL SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2,072.49 M<sup>2</sup>) equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADOS (2,972.49 V<sup>2</sup>) por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L. 3,100,670.00) en vista de que la vía construida sobre el terreno objeto del presente reclamo no ha sido autorizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Pese a haberse constatado que la apertura de la vía no corresponde a una obra autorizada por la Alcaldía Municipal y en vista de que la misma actualmente da acceso a las Colonias El Mogote, Altos de la Quezada, Cabaña, Nueva Jerusalén, Nueva España, entre otras, la Honorable Corporación Municipal instruye a la Administración Municipal llegar a un acuerdo con la sociedad mercantil "LA CONSTANCIA INMOBILIARIA S.A."; por considerar que la calle que afecta el terreno propiedad del solicitante y que corresponde a un área real de UN MIL SESENTA METROS CUADRADOS (1,060.00 m<sup>2</sup>), está cumpliendo con la función social para la cual es utilizada, resultando ser de beneficio colectivo. Dicha área tiene a un valor catastral de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 16/100 (L. 681.16) por metro cuadrado, lo cual asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L.722,029.60)**; monto establecido





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.32

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

según los informes técnicos ejecutados con base en la última inspección de campo realizada conjuntamente entre representantes del solicitante y de las comisiones técnicas nombradas para tal efecto por esta Alcaldía Municipal; extremo que se acredita mediante el informe técnico ubicado en el folio sesenta y uno (61) del expediente de mérito. **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez realizado el acuerdo con "LA CONSTANCIA INMOBILIARIA S.A.", se deberá proceder a legalizar el área a favor de la municipalidad con las medidas de la calle de acceso a las colonias en mención, la cual debe ser de SIETE METROS (7.00 m) de ancho con aceras de UNO PUNTO CINCUENTA METROS (1.50 m) para seguridad tanto de los conductores como de los peatones; lo anterior con base a la información contenida en el informe técnico registrado bajo folio setenta y tres (73) del expediente en mención.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de la sociedad mercantil "LA CONSTANCIA INMOBILIARIA S.A." y transcribirla a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias correspondientes para su conocimiento, ejecución y demás efectos.- **NOTIFIQUESE".**

**"RESOLUCIÓN No.029.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Luis Alberto Chinchilla Calix, en su condición de apoderado legal de la FUNDACIÓN INTEGRAR.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1692-2011 contentivo de la solicitud de exoneración de la Tasa sobre Espectáculos públicos en el Concierto del Artista Aniceto Molina y Los Sabancros de Colombia, celebrado el 20 de diciembre de 2011, presentada por el Abogado Luis Alberto Chinchilla Calix, en su condición de apoderado legal de la Fundación Integrar.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan en que se declare favorable de forma parcial la solicitud presentada, en virtud de tratarse de una Organización no Gubernamental sin fines de lucro, y que el evento artístico se desarrollo con fines benéficos.- **CONSIDERANDO:** Que los ingresos obtenidos del espectáculo artístico por la Fundación Integrar ascienden a la cantidad de L.207,000.00.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2; 13 numerales 10, 25 numerales 7, 11 de la Ley de Municipalidades; 132 inciso d) del Plan de Arbitrios vigente del año 2011.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR DE FORMA PARCIAL** la solicitud de exoneración de la tasa por Permiso de Operación Temporal presentada por el Abogado Luis Alberto Chinchilla Calix, en su







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.33

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

condición de apoderado legal de la Fundación Integrar, en virtud de tratarse de una Organización no Gubernamental sin fines de lucro, y que el evento artístico se desarrolló con fines benéficos; quedando obligado el contribuyente únicamente al pago de L.10,350.00 correspondiente al cinco por ciento (5%) de los ingresos obtenidos en concepto del pago de la tasa para la Licencia de Operación Temporal.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha fundación y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 030.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado JOSÉ MANUEL CHIRINOS RODAS, en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN ALOYSIUS.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central la solicitud de Exoneración del pago del Servicios de Tren de Aseo para el año 2015, a favor de la ASOCIACIÓN ALOYSIUS; registrada con el No.130-2015.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidas en el expediente de mérito, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en los cuales recomiendan en que se declare **SIN LUGAR** la solicitud de mérito, en virtud de que no se puede dispensar o condonar el pago de las tasas municipales, ya que ninguna persona natural o jurídica, pública o privada estará exenta del pago de las mismas, por lo cual el solicitante deberá proceder hacer efectivo el pago de las tasas municipales las cuales deberán ser canceladas de acuerdo a su canon.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 25 numerales 1, 76 letra ch) y 78 de la Ley de Municipalidades; 89, 90 y 109 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades 31, 34 40 letra a), 83, 121, 128 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 12 numeral 2: 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de exoneración del pago de las Tasas por Servicios de Tren de Asco para el año 2015, presentada por el Abogado JOSÉ MANUEL CHIRINOS RODAS, en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN ALOYSIUS, en virtud de que no se puede dispensar o condonar el pago de las tasas municipales, ya que ninguna persona natural o jurídica, pública o privada; estará exenta del pago de las mismas, por lo cual el solicitante deberá proceder hacer efectivo el pago de las tasas municipales las cuales deberán ser canceladas de acuerdo a su canon.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderado legal de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.34

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

dicha asociación, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias correspondientes para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE**".

**"RESOLUCIÓN No.031.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado ARLEN OMAR TEJADA HERNANDEZ, en su condición de Apoderado Legal del señor ADILSON MANUEL AVILA CASCO.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central la solicitud de Prescripción de Tributos Municipales, presentada por el Abogado ARLEN OMAR TEJADA HERNANDEZ, en su condición de Apoderado Legal del señor ADILSON MANUEL AVILA CASCO registrada bajo el Expediente No.1212-2014.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, los cuales recomiendan que se declare **SIN LUGAR** la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES, presentada por el Abogado ARLEN OMAR TEJADA HERNANDEZ, en su condición de Apoderado Legal del señor ADILSON MANUEL AVILA CASCO, en virtud que lo que prescribe es la acción que la municipalidad tienen para exigir el cumplimiento del pago de la deuda en los tribunales competentes de la República, quedando subsistente una deuda civil meramente natural, por lo que tal situación no limita a la municipalidad de ejercer las acciones necesarias para cobrar los valores que estuviera pendientes de pago en concepto de impuestos y tasas municipales de igual manera recomienda que instruya a quien corresponda realizar el cobro de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.29,391.36)** al señor **ADILSON MANUEL AVILA CASCO**, en concepto de pago de impuestos, tasas municipales y recargos aplicables, a la deuda; o en su defecto llegar a un arreglo de pago para que el mismo pueda estar solvente en el pago de sus tributos. - **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 31, 34 40 letra a), 83, 121, 128 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 12 numeral 2: 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES, presentada por el Abogado ARLEN OMAR TEJADA HERNANDEZ, en su condición de Apoderado Legal del señor ADILSON MANUEL AVILA CASCO, en virtud que lo que prescribe es la acción que la municipalidad tienen para exigir el cumplimiento del pago de la deuda en los tribunales competentes de la República, quedando subsistente una deuda civil meramente natural, por lo que tal situación no limita a la municipalidad de ejercer las





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.35

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

acciones necesarias para cobrar los valores que estuviera pendientes de pago en concepto de impuestos y tasas municipales; de igual manera el contribuyente preceda a realizar el pago de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.29,391.36)**, así como de cualquier valor pendiente de pago con esta Municipalidad, o en su defecto llegar a un arreglo de pago con el contribuyente, para que el mismo pueda estar solvente en el pago de sus tributos, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda adoptar los medios que resulten necesarios para recuperar los valores pendientes de pago en concepto de impuesto y tasas municipales, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Plan de Arbitrios vigentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha Fundación, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias correspondientes para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.032.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el señor Ramón Sánchez Borba, en su condición de Presidente de la FUNDACION CRISTIANA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ, actuando como apoderada legal la Abogada Linda Yanory Cáceres Gonzales.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central la solicitud de Prescripción de Deuda por Espectáculos Públicos presentada por el señor Ramón Sánchez Borra, en su condición de Presidente de la FUNDACIÓN CRISTIANA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), actuando como apoderada legal de la Abogada Linda Yanory Cáceres Gonzales por tratarse de una organización sin fines de lucro, registrada con el Expediente No.601-2014. **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en los cuales recomiendan en que se declare **DESFAVORABLE** la solicitud presentada por el señor Ramón Sánchez Borba, en su condición de Presidente de la FUNDACION CRISTIANA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), actuando como Apoderada Legal la Abogada Linda Yanory Cáceres Gonzales, en virtud que a la fecha en que se adquirió el carácter de firme la Resolución emitida por la Honorable Corporación Municipal, la deuda aun era exigible, en tal sentido era vigente y consecuentemente procede su cobro con los nuevos cálculos, adoptando el procedimiento establecido tanto en la Ley de Municipalidades, así como en su Reglamento General para proceder a ejercer la acción Judicial de Cobro ante los Tribunales competentes de la República.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **CON UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.36

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

de la República; 31, 34 40 letra a), 83, 121, 128 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 12 numeral 2: 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.-

**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de Prescripción de Deuda por Espectáculos Públicos, presentada por la Abogada Linda Yanori Cáceres Gonzales, en su condición de apoderada legal de la FUNDACIÓN CRISTINA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), consecuentemente y por guardar íntima conexión; **DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud registrada bajo el Expediente No.803-2007 de Prescripción de Deuda por Espectáculos Públicos, presentada por la Abogada Tannia Karina canales Lagos, de igual forma apoderada legal de la FUNDACIÓN CRISTINA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ); en virtud de que a la fecha en que adquirió el carácter de firme la resolución emitida por esta Corporación Municipal, la deuda aún era exigible, en tal sentido la deuda se encuentra vigente y consecuentemente procede su cobro con los nuevos cálculos, adoptando el procedimiento establecido tanto en la Ley de Municipalidades, así como en su Reglamento General para proceder a ejercer la acción judicial de cobro antes los Tribunales competentes de la República.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Proceder a realizar el cobro de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Un Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L.294,971.44) a la FUNDACIÓN CRISTIANA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), en concepto de las tasas por Licencia de Operación Temporal para la realización del Concierto Ricardo Arjona, en fecha 09 de abril del año dos mil diez.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de dicha fundación, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias involucradas para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.033.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Jaime Salvador Rodríguez Gómez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mapfre Seguros Honduras S.A.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central la solicitud contentiva del Reclamo Administrativo, Impugnación, Alegatos, y Nulidad de Actuaciones de los Informes de Auditoría Fiscal, presentada por el Abogado Jaime Salvador Rodríguez Gómez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mapfre Seguros Honduras S.A., registrada bajo el Expediente No1543-2014.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, en los cuales recomiendan en que se declare **SIN LUGAR** la solicitud





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.37

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

presentada por el Abogado Jaime Salvador Rodríguez Gómez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mapfre Seguros Honduras S.A., correspondiente a la Liquidación No.133-2014-F de fecha 27 de agosto del año 2014 por la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 73/100 (L.4,831,585.73) que corresponde al periodo comprendido del año 2009 al 2012, y la Liquidación No.142-2014-F de fecha 29 de agosto del 2014 por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON 29/100 (L.1,408,050.29) ambas realizadas por el Departamento de Fiscalización, resultado de la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, ya que la misma se encuentran ajustadas conforme a Derecho, ya que están elaboradas bajo los procedimientos establecidas en la normativa legal vigente.- **POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11 y 78 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de Reclamo Administrativo, Impugnación, Alegatos y Nulidad de Actuaciones de los Informes de Auditoría Fiscal, correspondiente a la Liquidación No.133-2014-F de fecha 27 de agosto del año 2014 por la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 73/100 (L.4,831,585.73) correspondiente al periodo comprendido del año 2009 al 2012, y la Liquidación No.142-2014-F de fecha 29 de agosto del 2014 por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON 29/100 (L.1,408,050.29), reclamo presentado por el Abogado Jaime Salvador Rodríguez Gómez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mapfre Seguros Honduras S.A., en virtud de que las liquidaciones objeto de la presente impugnación, están elaboradas bajo los procedimientos establecidas en la normativa legal vigente al respecto establecida. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha sociedad, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias correspondientes para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **NOTIFIQUESE**".

**"RESOLUCIÓN No.034.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Edwin Rafael Ham, en su condición de apoderado legal de la FUNDACIÓN ASI SEA (FUNDAMEN).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.2341-2012 contentivo de la solicitud de exoneración sobre la tasa del Impuesto sobre Volumen de Venta en la celebración de Espectáculos Públicos, del evento denominada **"CONCIERTO RICARDO ARJONA"**, realizado el 13 de diciembre del año 2012, presentada por el Abogado Edwin Rafael Ham, en su





ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

condición de apoderado legal de la FUNDACION ASI SEA (FUNDAHAMEN).-

**CONSIDERANDO:** Que visto y analizado cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Finanzas, recomienda en que se declare favorable de forma parcial la solicitud presentada, en virtud de tratarse de una Organización no Gubernamental sin fines de lucro, y el evento artístico se desarrolló con fines benéficos.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN acción Judicial de Cobro MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 31, 34 40 letra a), 83, 121, 128 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 12 numeral 2: 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR PARCIALMENTE** la solicitud de exoneración de la Tasa por Permiso de Operación Temporal, presentada por el Abogado Edwin Rafael Ham, en su condición de apoderado legal de la FUNDACION ASI SEA (FUNDAHAMEN), en virtud de tratarse de una Organización no Gubernamental sin fines de lucro, el evento se realizó con fines benéficos, quedando obligado el contribuyente únicamente al pago de L.125,000.00 correspondiente al cinco por ciento (5%) de los ingresos obtenidos en concepto del pago de la tasa para la Licencia de Operación Temporal por la realización del evento denominado "CONCIERTO RICARDO ARJONA", realizado el 13 de diciembre de 2012.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha fundación, y transcribirla a la Gerencia de Recaudación y Control Financiero, así como a las demás dependencias correspondientes para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE".**

**"RESOLUCIÓN 035.-** LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **VISTA:** Para resolver las solicitudes contenidas en el expediente **326-2014.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Reclamo Administrativo de Adjudicación de Derechos por dominio uso tenencia y antigüedad de un local del Mercado Zonal Belén, presentado por la Abogada Mirna Yaneth Álvarez Aguilera.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los informes emitidos por cada una de las dependencias consultadas, así como los dictámenes elaborados por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Mercados y Cementerios, los cuales recomiendan en que se **declare sin lugar** la solicitud de adjudicación de derechos de dominio de los Puestos No.4 y 4D del Mercado Zonal Belén, en virtud de haberse incumplido lo





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág 39

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Mercados, en el sentido de haber celebrado un contrato de arrendamiento sobre los locales en mención, sin contar con la autorización de la administración de mercados; recomendando a la vez que deben recuperarse los puestos antes mencionados y readjudicar los mismos de conformidad a los lineamientos emitidos por la Gerencia de Orden Público.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 13 numeral 6), 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; Artículos 152 inciso b) numeral 1) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 1, 4, 15, 30, 31, 64, numeral 14) y 65 y 65 del Reglamento de Mercados del Concejo Metropolitano del Distrito Central- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** el Reclamo Administrativo referente a la solicitud de adjudicación de derechos de dominio de los Puestos No.4 y 4D del Mercado Zonal Belén, presentado por la Abogada Mirna Yaneth Álvarez Aguilera, en su condición de apoderada legal del señor Manuel de Jesús Erazo Tinoco, en virtud de haberse incumplido lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Mercados, en el sentido de haber celebrado un contrato de arrendamiento sobre los locales en mención, sin contar con la autorización de la administración de mercados.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Recuperar los puestos No.4 y 4D y readjudicarlos a una tercera persona distinta a los interesados, tal y como lo establece el Reglamento de Mercados vigente.- **ARTÍCULO TERCERO:** Librar atenta comunicación al Departamento Administrativo y de Inquilinato, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Justicia Gobernación y Descentralización, a fin de solicitarles se abstengan de registrar contratos de arrendamiento sobre locales ubicados en Mercados dentro del Distrito Central y que pertenecen a esta Municipalidad, en virtud de prohibición establecida en el Reglamento de Mercados Vigente.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a los apoderados legales de los interesados y transcribirla a la Gerencia de Orden Público, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 036.-** LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **VISTA:** Para resolver las solicitud contenida en el expediente 1977-2014.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.40

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1977-2014 de solicitud presentada por el señor Abel Adalberto Espinal Pineda, a través de su apoderado legal el Abogado José Manuel Rodríguez Rosales, contenido del Reclamo Administrativo de un Derecho Subjetivo Violado al señor Abel Adalberto Espinal Pineda, de una bodega en el sector B en el Mercado Zonal Perisur, quien argumenta que los puestos que le pertenecen y que no le quieren darle la posesión de este derecho y no quieren adjudicar su derecho a dicho puesto de venta, en virtud de que el solicitante legalizó el puesto número 10 y cuya actividad es venta de bodega inscrito en la Gerencia de Servicios Públicos en fecha 16 de febrero de 2007, según recibo pagado en esa misma fecha con un valor de L.4,000.00.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizados cada uno de los informes, dictámenes y demás documentación contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Mercados y Cementerios, los cuales recomiendan en que se **declare sin lugar** al Reclamo administrativo, por haber abandonado desde hace muchos años el puesto que se le había legalizado para la actividad de Bodega, incumpliendo de tal manera lo dispuesto en el Artículo 39 del Reglamento de Mercados vigente.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11, 70 de la Ley de Municipalidades; 37, 38 y 39 del Reglamento de Mercados vigente y demás aplicables de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** al Reclamo Administrativo presentado por el señor Abel Adalberto Espinal Pineda, de un puesto donde funciona la bodega en el sector B en el Mercado Zonal Perisur, por haber abandonado desde hace muchos años el puesto que se le había legalizado para la actividad de bodega, incumpliendo de tal manera lo dispuesto en el Artículo 39 del Reglamento de Mercados vigente, que establece que el adjudicatario está obligado a mantener abierto diariamente su puesto o local, pero en caso de fuerza mayor y con la autorización del Administrador del Mercado podrá cerrar hasta por el término de quince días consecutivos, pasado este tiempo el administrador del Mercado comunicará a la Comisión de Mercados para que proceda adjudicarlo nuevamente sin responsabilidad alguna, del tal manera que cuando un local ha permanecido cerrado por más tiempo del reglamento, se procederá en la misma forma del caso anterior, pero en presencia de un miembro de la Comisión de Mercado o la persona que éste designe.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal del peticionario y transcribirla a la Gerencia de Orden Público, así como a







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.41

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE**".

**"RESOLUCIÓN No.037.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Iris Karina Licona Talavera, en su condición de apoderada legal de la Asociación de Vendedores del Mercado Zonal Belén (AVEMEZOB).-

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.435-2011 contentivo del Reclamo Administrativo solicitando reconsideración de un Acuerdo de Nulidad de un Acuerdo Municipal No.019 del Acta No.001 de fecha 23 de enero del año 2006.- Anulación de Testimonio de Escritura Pública No.171 de fecha 24 de enero de 2006; así mismo, suspensión del Permiso de Operación 495-2008 y Permiso de Construcción otorgado a la Constructora ZZ".- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, así como por la Comisión de Mercados y Cementerios, los cuales recomiendan en que se declare desfavorable lo solicitado por la Asociación de Vendedores del Mercado Zonal Belén (AVEMEZOB), en vista de que dicho Acuerdo Municipal esta apegado a las atribuciones de las cuales esta investida la Alcaldía Municipal del Distrito Central; así mismo el acto impugnado adquirió el carácter de firme, por lo cual resulta imposible revisar el acto objeto de impugnación vía recurso de revisión cuando se dieron las circunstancias establecidas en el Artículo 141 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en vista que el término para invocar dicho recurso ya caducó.- En cuanto al escrito de Pronta Resolución presentado en fecha 28 de abril de 2011, se declara desfavorable ya que el término para resolver lo solicitado aún no ha prescrito de conformidad a lo establecido en los Artículos 45, 46 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

**POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; Artículos 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; 45 y 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN**

**LUGAR** lo presentado por la Abogada Iris Karina Licona Talavera, en representante del señor Alfonso Funes Ortiz, quien actúa como Presidente





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.42

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

de la Asociación de Vendedores del Mercado Zonal Belén (AVEMEZOB), concerniente al Reclamo Administrativo previo a una Demanda Reconsideración de Anulidad del Acuerdo Municipal Número 019 contenido en el Acta No.001 de fecha 23 de enero del año 2006.- Anulación del Testimonio de Escritura Pública No.171 del 24 de enero de 2006.- Subsidiariamente No.548356 Matrícula 359579 Asiento Número 2.- Suspensión de Licencia de Operación 495-2008.- Suspensión de Permiso de Construcción Otorgado a la Constructora ZZ, relacionado a la construcción del Mercado Portal de Belén, en virtud de haber adquirido el acto administrativo impugnado el carácter de firme y consentido; así mismo, transcurrió el plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para interponer la acción correspondiente, en este caso el Recurso de Revisión, ya que el término para invocar dicho recurso ya caducó.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha Asociación, y notificarla a la Gerencia de Orden Público, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.038.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la señora Luisa María Suarez Scult, en su condición de Presidenta de la Fundación Ecológica de Tegucigalpa. (EFT).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.497-2014 contentivo de la solicitud de donación de un bien inmueble del Parque Estudiantil Cerro Juana Laínez, presentada por la Fundación Ecológica de Tegucigalpa, a efecto de integrar el antiguo Centro Social Universitario como área de equipamiento del Parque Estudiantil Cerro Juana Laínez, a fin de establecer una medida que demuestra una política clara y decidida de las autoridades municipales de apostarle a la democratización del espacio público, compensando y equilibrando la inversión que se realizara en la infraestructura vial, por medidas urbanas orientadas a que el ciudadano a pie cuente con los espacios adecuados para su disfrute y aprovechamiento.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Tierras, los cuales recomiendan en que se declare





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.43

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

desfavorable la solicitud de donación, en virtud que el inmueble según registros catastrales no es un terreno ejidal, ya que aparece a nombre de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (FEUH), el cual la Municipalidad le donó en dominio útil el terreno donde funcionó por varios años el Centro Social Universitarios, por lo tanto recomiendan a la Fundación Ecología de Tegucigalpa, acreditar la situación jurídica actual del predio para hacer la solicitud no a la AMDC sino a la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (FEUH), a quienes la Municipalidad en su momento les donó en dominio útil el predio objeto de la presente solicitud.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 70 de la Ley Municipalidades .- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de donación de un inmueble del Parque Estudiantil Cerro Juan A. Láinez, presentada por la señora Luisa María Suarez Schult, en su carácter de Presidenta de la Fundación Ecológica de Tegucigalpa (FET), en virtud que el inmueble en mención según registros catastrales no es un terreno ejidal ya que aparece a nombre de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (FEUH), el cual fue donado por la Municipalidad del Distrito Central en DOMINIO ÚTIL, según el Acuerdo Municipal 313 de fecha 15 de noviembre de 1961; sin embargo, no consta en archivos físicos ni digitales un documento que sirva de respaldo legal en esta Municipalidad, para asegurar que si se hizo la respectiva Escritura de Traspaso por Donación.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Municipal libre atenta nota a la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras, a fin de que acrediten la situación jurídica actual del referido predio, y explique las razones del estado actual en que se encuentra la edificación ubicada en el Cerro Juana A. Láinez.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha federación, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN No.039.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por la señora Simona Velásquez Mencias.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 44

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Corporación Municipal el Expediente No. **715-2002** contentivo de la solicitud de adjudicación de Dominio Pleno de una parcela urbana de terreno, el cual se encuentra ubicado en La Soledad a inmediaciones de la Colonia Australia de Comayagüela Municipio del Distrito Central, el cual cuenta con un área superficial de 147.79 metros cuadrados equivalente a 211.97 varas cuadradas, presentada por la señora Simona Velásquez Mencías.-

**CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, así como por la Comisión de Servicios Legales y la Comisión de Tierras, los cuales recomiendan en que se declare desfavorable la solicitud de adjudicación de terreno, en virtud que parte del terreno ocupado por la peticionaria se encuentra en la intersección de dos (2) servidumbres de paso legalmente constituidas y lo demás corresponde a la Colonia Brisas de Los Robles, la cual es propiedad privada.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11), 69 y 70 de la Ley Municipalidades .-

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de adjudicación en dominio pleno de un terreno ubicado en La Soledad a inmediaciones de la Colonia Australia de Comayagüela Municipio del Distrito Central, presentada por la señora Simona Velásquez Mencías, en virtud que parte del terreno ocupado por la peticionaria se encuentra en la intersección de dos (2) servidumbres de paso legalmente constituidas y lo demás corresponde a la Colonia brisas de Los Robles, la cual es propiedad privada.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de la peticionaria, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 040.-** LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **VISTA:** Para resolver el Oficio GAP-359-2015-AMDC, suscrito por la Ingeniero Lesbia Martínez, en su condición de Gerente de Acceso a la Tierra.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento aprobación de la Honorable Corporación Municipal el Oficio GA-359-2015-AMDC, suscrito por la Ingeniero Lesbia Martínez, en su condición de Gerente de Acceso a la Tierra, en la que solicita que se modifique la Resolución No.003 del Acta No.003 de fecha 16 de febrero de 2015.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.45

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

mediante la cual se Declaró con lugar la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Villa Vieja, a favor de la señora Sandra Iveth Díaz Ortiz, contenida en el **Expediente No.903-2011**; en vista de ser un error de la institución, en cuanto a la digitalización del valor total catastral del inmueble solicitado.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por el pleno presente, fue aprobado por unanimidad de votos en que se modifique la referida resolución, en cuanto a la digitalización del valor catastral del inmueble solicitado.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud de Modificación hecha por la Gerencia de Acceso a la Tierra, a la Resolución No.003 del Acta No.003 de fecha 16 de febrero del año 2015, mediante la cual se le declaró con lugar la solicitud en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Villa Vieja, a favor de la señora Sandra Iveth Díaz Ortiz, en cuanto al valor total catastral del inmueble adjudicado, siendo su valor correcto de **“Ciento Ocho Mil Setecientos Treinta Lempiras exactos (L.108,730.00)”**.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir la presente resolución a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE”**.

**“RESOLUCIÓN 041.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA ALTOS DE LOS LAURELES, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA ALTOS DE LOS LAURELES, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 46

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Patronato, recomiendan que se declare procedente la inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA ALTOS DE LOS LAURELES, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA ALTOS DE LOS LAURELES, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: Presidente: Gladys Patricia Martínez Cerrato, Vicepresidente: Marino Antonio Sánchez Ramírez; Secretaria: Martha Emilia Ramos García; Tesorero: Julio Rolando Casco; Fiscal: Félix Antonio Rodríguez C., Vocal I; Marco Antonio Lagos; Vocal II; Ana María Izaguirre; Vocal III: Marcos Obdulio Alvarado Varrera, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 042.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA UNIÓN Y FUERZA, MIRADOR DE ORIENTE”, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA UNIÓN Y FUERZA, MIRADOR DE ORIENTE”, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato,





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.47

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

recomiendan que se de declare procedente la inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA UNIÓN Y FUERZA, MIRADOR DE ORIENTE”, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA UNIÓN Y FUERZA, MIRADOR DE ORIENTE”, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: Presidente: Héctor Ricardo Triminio F; Vicepresidente; Carlos Amado Aguilera Pastrana; Secretaria: Kenia Yanory Fernández A., Prosecretaria; Marcial Osorto Herrera; Tesorera: Gladys Reina Espinal Aguilar; Fiscal: Dania Vanesa Varela Alonso; Vocal I: Orlirio de los Santos Barahona A., Vocal II: Reyna Isabel Ordoñez Espinoza; y Vocal III: Ramón Galo Galo, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 043.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia CIUDAD GUZMAN, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia CIUDAD GUZMAN, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se de declare procedente la inscripción de la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.48

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia CIUDAD GUZMAN, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia CIUDAD GUZMAN, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: Presidente: Venancio Guzmán, Vicepresidente; Inociensio Pineda Mejía; Secretaria: Noemi Vásquez Vásquez; Tesorero: José Mario Sánchez Paz; Vocal I: Carla Agripina Aguiriano L.; Vocal II: Cristina García; y Vocal III: Alejandro Maradiaga, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 044.-LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia “CIUDAD ESPAÑA”, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia “CIUDAD ESPAÑA”, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare procedente la inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia “CIUDAD ESPAÑA”, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con







# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.49

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA "CIUDAD ESPAÑA", Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: Presidente: José María Pineda, Vicepresidente: Raúl Antonio Lagos; Secretaria: María Antonia Hernández S., Tesorera: Odeth Lorena Santos Santos; Vocal I: Jhony Danery Rivera Romero; Vocal II; Alcides García Pineda; Vocal III: Issa Jeaneth Molina; Vocal IV: Sirlen Yaquelin Zepeda P., Vocal V: Froylan Obispo García M., por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE".**

**"RESOLUCIÓN 045.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL. VISTA: Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA GENERACIÓN 2000, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA GENERACIÓN 2000, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare procedente la inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA GENERACIÓN 2000, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 50

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la COLONIA GENERACIÓN 2000, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: Presidente: Lilian Eduvijes Velásquez Salinas; Vicepresidente: David Alexander Mejía López; Secretaria: María Cristina Sierra Campos; Tesorero: Yuri Aracely Ordóñez Rodríguez; Fiscal: Ramona Donatila Palma López; Vocal I: Georgina Cabrera Lozano; Vocal II: Víctor Maradiaga Maradiaga; y Vocal III: María Elena Fúnez, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 046.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL “CASERIO EL ACEITUNO, NUEVA ALDEA”, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL “CASERIO EL ACEITUNO, NUEVA ALDEA”, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare procedente la inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL “CASERIO EL ACEITUNO, NUEVA ALDEA”, Municipio del Distrito Central, on





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.51

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL "CASERIO EL ACEITUNO, NUEVA ALDEA", Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: Presidente: Doris Rodríguez Moncada; Vicepresidente: Miguel Orlando Lagos Hernández; Secretario: Lenin Javier Contreras Lagos; Tesorero: Víctor Manuel García Vásquez; Fiscal; José Vicente Hernández Bustillo; Vocal I; Gloria Lagos Hernández; Vocal II: Neris Aracely Mendoza H., y Vocal III: María Juana García, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE".**

**"RESOLUCIÓN 047.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la **COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA**, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la **COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA**, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare procedente la inscripción de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la **COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA**, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 52

ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Electoral de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la **COLONIA JOSÉ ÁNGEL ULLOA**, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: Presidente: Juan Rosa Montes Matamoros; Secretario: Santos Tomas Rodríguez G.; Tesorero: Germán Manuel Acosta Cruz; Fiscal: Santos Edi Flores Amaya; Vocal I: Efraín Zuniga; Vocal II: Miguel Aparicio Bustillo; y Vocal III: Betul Hernández Espinal, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE”.**

**“RESOLUCIÓN 048.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la **COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO No.2**, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la **COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO No.2**, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se de declare procedente la inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la **COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO No.2**, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley. **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO



ACTA No.017-2015 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

**CENTRAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 1) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la **COLONIA MODESTO RODAS ALVARADO No.2**, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: Presidente: Iván Osman Cerrato Godoy; Vicepresidente: José Juan Ángel Aguilar B.; Secretaria General: Eva Eulalia Ramos Moran; Secretaria de Actas: Claudia Lizeth Raudales C.; Tesorera: Juana Isabel Maradiaga O., Fiscal: Eda Iliana Hernández Acosta; Vocal I: Armida Concepción Barahona; Vocal II: Miltón Fabricio Ochoa O., y Vocal III: Esperanza Caridad Hernández, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE**.- Sello f) Juan Carlos García Medina, Alcalde por Ley y los Regidores: Erick R. Amador Aguilera, Rafael Edgardo Barahona O., Marcia Facussé Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, María Luisa Borjas Vásquez, José Carletón Dávila M., Faiz Salvador Sikaffy C., Silvia Consuelo Montalván M.- Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.